

“Por la cual se ordena la suspensión de términos en los procesos disciplinarios que se encuentran en etapa de instrucción”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Numeral 11 del Artículo 7 del Decreto No. 173 de 2014, el Numeral 10 del Artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y el Decreto Distrital 037 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 009 del 11 de octubre de 2022, el Consejo Directivo del IDIGER, modificó la estructura de la Entidad en cumplimiento del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, reformado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, el cual establece que, en el proceso disciplinario debe garantizarse que el servidor instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Que se hizo necesario la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno y la redistribución de funciones y cambio de denominación de la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios, por Subdirección Corporativa.

Que de acuerdo con lo anterior, el Consejo Directivo expidió el Acuerdo No .010 de 11 de octubre de 2022, mediante el cual modificó la planta de personal de la entidad, ampliándola en un empleo correspondiente a jefe de oficina.

En tal virtud y con base en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política que establece: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos los emolumentos en el presupuesto correspondiente...”* y en concordancia con la Resolución No. 316 del primero (1) de noviembre de 2022 *“(…) Por la cual se modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, Resolución No. 017 del 21 de enero de 2020”*, donde se estableció el propósito principal del empleo Jefe de Oficina, código 006, grado 05 del área funcional Control Disciplinario Interno, la descripción de las funciones esenciales, los conocimientos básicos, las competencias comportamentales, los requisitos de formación académica y experiencia.

Es así, como el propósito principal del empleo es: *“Desarrollar la etapa de instrucción en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los servidores(as) y exservidores (as) públicos de la entidad en los*

“Por la cual se ordena la suspensión de términos en los procesos disciplinarios que se encuentran en etapa de instrucción”

términos de oportunidad, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia”. Y, como requisitos de formación académica y experiencia son: Título de formación profesional en las disciplinas del Núcleo Básico de Conocimiento Derecho y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo, Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley, y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

Que mediante circular 2024IE627 el señor Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, indicó las directrices para el descanso compensado de fin de año de 2024, para los (las) servidores (as) públicos (as) de la Entidad.

En consecuencia de lo precedente, se expidió la Resolución No. 427 del 17 de diciembre de 2024: *“Por la cual se concede el disfrute de un descanso compensado y se asignan unas funciones a unos (as) servidores (as) público (as) Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER”* en ese sentido, los (las) servidores (as) públicos (as) del nivel jerárquico Directivo, Jefe de Oficina y Asesor, tendrán el disfrute del descanso compensado de final de año, conforme lo siguiente:

2

Nombre del servidor (a) público (a)	Cargo	Turno de descanso compensado fin de año circular 2024IE627
Olga Yamile González Forero	Subdirectora Corporativa	Turno 2
Mario Sebastián Aranguren León	Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	Turno 2
Clara Elena Orjuela Escobar	Jefe Oficina de Control Disciplinario interno	Turno 2
Claudia Marcela Ladino Herrera	Jefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Turno 1
Darwin Javier Ortíz González	Subdirector Análisis de Riesgo y Efectos del Cambio Climático	Turno 3
Nelsón Jairo Rincón Martínez	Jefe Oficina Asesora de Planeación/Jefe Oficina Jurídica (E)	Turno 3

“Por la cual se ordena la suspensión de términos en los procesos disciplinarios que se encuentran en etapa de instrucción”

Es así como, la servidora pública CLARA ELENA ORJUELA ESCOBAR, en su condición de Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, empleo de libre nombramiento y remoción, se le reconoció el descanso compensado de fin de año 2024 en la modalidad del turno 2, que comprende descanso por los días 30 y 31 de diciembre de 2024 más el 2 y 3 de enero de 2025, reincorporándose el 07 de enero de 2025.

En vista de lo anterior, revisada la planta de personal del IDIGER (Empleos de libre nombramiento y remoción y carrera administrativa) y al constatar con los requerimientos del empleo para ocupar el cargo de Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno, acorde con lo señalado en el manual de funciones, el 24 de diciembre de 2024, se certificó por parte de la Subdirección Corporativa-Grupo de Talento Humano que: Si bien existen funcionarios que cumplen con los requisitos para surtir la situación administrativa de encargo en el empleo, por la condición de especialidad de las funciones a desarrollar y la posibles consecuencias de verse avocados ante un conflicto de interés, lo procedente es la suspensión de términos procesales durante la ausencia temporal de la servidora pública, por el descanso compensado de fin de año 2024.

3

El disfrute del descanso compensado comprende la separación de las funciones de los servidores públicos, durante el término autorizado para este, en consecuencia y a fin de salvaguardar los derechos de los sujetos procesales en las actuaciones disciplinarias que se tramitan en la Oficina de Control Disciplinario Interno del IDIGER, se suspenderán los términos de los procesos durante el lapso comprendido entre el treinta (30) de diciembre de 2024 y hasta el tres (03) de enero de 2025, inclusive.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: SUSPENDER TÉRMINOS a partir del treinta (30) de diciembre de 2024 y hasta el tres (03) de enero de 2025 inclusive, de los procesos disciplinarios que se encuentran en etapa de instrucción en la Oficina de Control Disciplinario del IDIGER, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2: SUSPENDER el ejercicio de la acción disciplinaria de todas las noticias disciplinarias, quejas e informes radicados a partir del treinta (30) de



RESOLUCIÓN NÚMERO 450 de 27 DIC 2024

"Por la cual se ordena la suspensión de términos en los procesos disciplinarios que se encuentran en etapa de instrucción"

diciembre de 2024 y hasta el tres (03) de enero de 2025, acorde con lo señalado en la parte considerativa del presente auto.

Artículo 3: INCORPORAR copia de la presente Resolución a todos los expedientes disciplinarios que se encuentran en trámite en etapa de instrucción en la Oficina de Control Disciplinario interno.

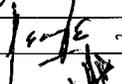
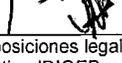
Artículo 4: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la página WEB del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y en la cartelera física de la entidad.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 DIC 2024


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

4

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Tatiana Pinilla / Profesional Universitario de la Oficina Control Disciplinario Interno	T.P.	26/12/2024
Revisó:	Clara Elena Orjuela Escobar/ Jefe Oficina Control Disciplinario Interno		26/12/2024
Aprobó:	Karla Marcela Carvajal – Contratista Dirección		26/12/2024
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER.			